un ochavo à cada Panecillo Franzes, y este con el Peso de quatro onzas, y media en lugar de las quatro que antes tenia con la Cualidad de que no se haga novedad, interin no lo merezca la constitucion del tiempo, encargando, como encarga a sus Cavalleros Fieles Executores, y Diputados del Comun, procuren instruhirse, (por lo que al Publico pueda beneficiar) de el valor que tomase, ò en que se disminuiese este Genero; deviendo servir esta Providencia para tenerse presente en adelante, en los Casos que ocurra, para que à proporcion de la novedad, se aumente, ò disminuia el Peso, ò como esta Ciudad tubiese por de Maior Justificacion y Suplica al Sr. Dn. Francisco Facon que preside este Ayuntamiento, assi lo mande; Y entendido por dho Señor mandò: Se guarde, y Cumpla lo acordado por esta Ciudad

Sob. Caminos

El Señor Dn. Lorenzo Ratto, hizo presente à esta Ciudad que en conformidad de la Comision que se sirvio conferir a su Merzed, juntamente con el Señor Dn. Francisco Aguirre, Diputado del Comun, consecuente à la Rl. Orden de su Mag.d comunicada por el Exmo. Sr. Conde de Florida Blanca, para que la Informasen, sobre si los Caminos Prales. desde esta Plaza, a los Generales del Reino, ò à los Particulares de las Provincias mas interezadas en el trafico, estàn corrientes: y qual el que con Preferenzia deverà componerse; y los Medios, y Arvitrios de su Conservacion; con Arreglo à los Capitulos de la Rl. Instruccion; hà procurado su Merced, por los medios que le hàn sido dables, cumplir con la zitada Comision; y halla no poder evaquarla como Corresponde, à Menos de que no se pase à la Inspeccion, Ocular, de los enunciados Caminos, con asistenzia de Peritos Inteligentes; y de ello formar un Plano, para el mas perfecto conocimiento, siendo preziso para esta operacion el que se originen algunos Gastos, que creè su Mrd. aszenderàn al poco mas, ò menos, à unos dos mil rrs.; En cuia Virtud si la Ciudad lo considerase por conveniente, podrà dirigir su Oficio à la Ill.e Junta de Prop.s y Arvit.s, à fin de que facilite la expresada Cantidad, ò mas lo que importasen los expresados gastos, pues de otro modo, no puede evaquarla zitada Comision; Y entendido por esta Ciudad Acuerda: Que con Testimonio de esta Proposicion, y de la expresada Rl. Orden, se pase oficio à la zitada Ill.e Junta para que mande librar la Cantidad de Mrs. que se nezesite para el enunciado fin, por lo que se